



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ACUERDO NÚMERO 002-2013

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL INSTITUTO NACIONAL DE CONSERVACION Y DESARROLLO FORESTAL, AREAS PROTEGIDAS Y VIDA SILVESTRE (ICF)

CONSIDERANDO: Que es atribución del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), administrar y regular los aprovechamientos y demás actividades forestales afines que se desarrollen en áreas públicas y privadas, con el fin de garantizar el manejo racional y sostenible de los recursos naturales, por ende en mantener y garantizar la sostenibilidad ambiental.

CONSIDERANDO: Que existen sitios públicos y privados con condiciones y ecosistemas naturales en los que por muchos años se han realizado actividades agrícolas tradicionales, en las cuales quedan desperdicios forestales, producto de las quemas agrícolas controladas, socolas, limpias, chapias, las que por ser de tipo doméstico e independiente del propósito original de la figura del plan de manejo no es adecuado, económica, ni técnicamente rentable su elaboración para su utilización.

CONSIDERANDO: Que en muchos sitios públicos y privados, existen parcelas de tierras agrícolas cubiertas de matorrales, pastos, manejadas por pobladores dedicados a actividades de agricultura, en las que se requiere realizar estas actividades de preparación de terrenos, con el fin de adecuarlos a la siembra de sus cultivos y otros fines agrícolas, inclusive forestales. Asi mismo existen áreas en las cuales la densidad del sotobosque es muy alta y es necesario disminuir el riesgo de incendios **realizando aclareos y raleos pre comerciales**

CONSIDERANDO: Que este tipo de matorral, arbustos y algunos troncos de diámetros pequeños, pueden ser aprovechados en forma doméstica y otros comercializados como leña a nivel municipal como departamental, generando con esto beneficios económicos a los pobladores y las municipalidades.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Areas protegidas y Vida Silvestre (ICF), promoverá el aprovechamiento integral del bosque, incluyendo los productos y subproductos que estos generen, apoyando a los pobladores, propietarios de bosque y productores, en apoyo a las estrategias de reducción de la pobreza y la generación de empleos.



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

POR TANTO:

La Dirección Ejecutiva del ICF, en uso de las atribuciones que le confiere el artículos 77, 103, 340, 341, de la Constitución de la República; Artículo 2, incisos 1 y 5; Artículo 3, inciso 1, 7, 8 y 9; Artículos 1, 2, 3, 4, 5, 11, 18, 89, 90, 92, 93, 94, 105, 123 y 126 de la ley Forestal, Areas Protegidas y Vida Silvestre (Decreto 98-2007); Artículo 23, 24, 25, 26 y 27 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

ACUERDA:

APROBAR EL INSTRUCTIVO PARA LA RECUPERACION Y APROVECHAMIENTO DE MATERIAL ENERGÉTICO, el que literalmente dice:

PRIMERO Autorizar el aprovechamiento de material energético en áreas NO MAYORES de cinco (5) manzanas, propios para **LEÑA, CARBON U OTRO PRODUCTO O SUBPRODUCTO FORESTAL** dejados en el campo por actividades legalmente autorizadas, controladas y supervisadas de quemas agrícolas, socolas, limpias, chapias, derivadas de las actividades agrícolas practicadas por agricultores en terrenos propicios para ello, así como las prácticas silviculturales resultantes de aclareos y raleos por lo bajo, donde la densidad del sotobosque es muy denso y es necesario disminuir la biomasa con la finalidad de reducir el riesgo de incendios, plagas y enfermedades forestales y no existe plan de manejo.

SEGUNDO: En aquellos terrenos públicos con las mismas características, se autorizarán preferentemente a las comunidades organizadas, grupos agroforestales, gobiernos locales u otro tipo de organización legalmente constituida que represente a las mismas y en terrenos privados lo hará el propietario del sitio que demuestre su legítima propiedad.

TERCERO: El procedimiento para la autorización de estos aprovechamientos es el siguiente:

- El trámite iniciará en la respectiva municipalidad, donde los interesados presentarán las solicitudes correspondientes, ante la UNIDAD AMBIENTAL MUNICIPAL, quien recopilará la información necesaria para ser enviada a la OFICINA LOCAL o REGION FORESTAL del ICF que corresponda.
- En caso de que el peticionario no fuera el propietario, aquel deberá presentar la autorización expresa del propietario del terreno a intervenir,



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

adjuntando los documentos de propiedad correspondientes, fotocopia de identidad, constancia de inspección in situ de la UMA y coordenadas de ubicación. En terrenos ejidales, se deberá cumplir con todos los requisitos anteriores, exceptuando los documentos de propiedad en caso de no tenerlos, para lo cual presentará la respectiva constancia catastral emitida por la Municipalidad, con la información y autorización correspondiente. En terrenos nacionales las comunidades (patronatos, juntas de agua, organizaciones agroforestales y cualquier organización electa en asamblea comunitaria) deberán demostrar su existencia y representación legal.

- La Oficina Local o Región Forestal después de haber realizado la inspección de campo hará un dictamen técnico, determinando las cargas de leña u otro producto, para lo cual realizará el cálculo estimado por área en base al tamaño de la parcela y tipo de arbusto o matorrales presentes en el área.
- Los solicitados en las zonas de amortiguamiento de las áreas protegidas legalmente declaradas, serán autorizados de conformidad con lo establecido en el Decreto de Creación y/o en el Plan de Manejo en caso de tenerlo aprobado.

CUARTO: NO SE AUTORIZARA LA RECUPERACION Y APROVECHAMIENTO DE MATERIAL ENERGÉTICO en los siguientes casos:

- Los solicitados en terrenos ubicados en zonas núcleos de las áreas protegidas legalmente declaradas y en las áreas establecidas en el artículo 123 según la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.
- Los solicitados en terrenos en donde se determine que el recurso a aprovechar ha sido producto de un descombro o un aprovechamiento ilegal de madera, para lo cual se procederá a levantar el informe correspondiente remitiéndolo a la Fiscalía Especial del Medio Ambiente para la continuidad del procedimiento de conformidad con la ley.
- Cuando en el sitio lo que predomina es un bosque establecido (solamente los sitios de vocación y uso agrícola) o en donde las pendientes sean mayores al 30%.

QUINTO: La autorización de la municipalidad para las quemas agrícolas controladas, socolas, limpias y chapias, no establece ningún compromiso al ICF para autorizar cualquier recuperación y aprovechamiento de material energético.



Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

SEXTO: Estos aprovechamientos de material energético serán ser autorizados directamente por la correspondiente Región Forestal del ICF, para lo cual se delega dicha función en cada Director Regional.

SEPTIMO: Como beneficio a las comunidades, específicamente a los pobladores y en procura de generar empleo temporal e ingresos que mejoren su nivel de vida en el desarrollo de la utilización de residuos de actividades de preparación de terrenos para actividades agrícolas, se exime a estas personas naturales o jurídicas del pago de la tasa administrativa al ICF.

OCTAVO: El ICF a través de la Región Forestal correspondiente, entregará, a costa del peticionario, la respectiva guía de movilización de transporte del producto, sin la cual queda prohibido el transporte y movilización del producto, caso en el cual se seguirá conforme a lo establecido en las leyes correspondientes.

NOVENO: El presente Acuerdo deroga el Acuerdo 046-2011 de fecha 18 de noviembre del año dos mil once.

DECIMO: El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su publicación en el diario oficial La Gaceta. **COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.**

Dado en la ciudad de Comayagüela, municipio del Distrito Central a los XXXX días del mes de XXXXX del dos mil trece.

FIRMAS